



GRUPO PARLAMENTARIO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ricardo Chamorro Delmo, en calidad de Diputado del Grupo Parlamentario Vox (GPVOX) al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para las que se solicita respuesta por escrito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- En los primeros días de enero de 2015 se produjeron graves atentados terroristas en París contra el semanario satírico Charlie Hebdo y contra establecimientos de la comunidad judía. Dado que, según todas las evidencias, los autores de estos ataques tenían conexiones con bases terroristas en Oriente Medio y habían viajado allí para recibir entrenamiento, muchos responsables políticos se manifestaron inmediatamente a favor de adoptar medidas para mejorar el control de las fronteras europeas y, en particular, de relanzar y concluir rápidamente el proceso de aprobación de la Directiva sobre un PNR europeo.

La denominación PNR (Passenger Name Record) corresponde realmente a los registros que las compañías aéreas o sus agentes crean para cada viaje y viajero y que se almacena en los sistemas de reservas y control de salidas de esas compañías. Cada registro contiene un número normalizado de categorías de datos, e incluye toda la información que la compañía aérea precisa para poder prestar su servicio de transporte.

Cuando se habla de datos PNR o de PNR en el contexto de protección de datos, se entiende que se alude a la comunicación a las fuerzas de seguridad de estos datos, recogidos y tratados originariamente para los fines propios del servicio que prestan las compañías aéreas, con finalidades relacionadas con la lucha contra el terrorismo u otras formas de delincuencia transnacional.

En octubre de 2015 fue creada en España la ONIP (**Oficina Nacional de Información de Pasajeros**) con el objeto de recepcionar, analizar y tratar datos de Registro de Nombres de Pasajeros (PNR) en el ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo, teniendo la obligación de comunicarse con las Autoridades Competentes para la transmisión de la información de interés. Se trata de datos altamente sensibles, debido a que el mayor porcentaje de las personas que son registradas, son ajenas a cualquier tipo de delincuencia.

El 21 de abril de 2016 el Consejo de Europa adoptó una Directiva tendente a armonizar la utilización de los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) en la UE. Esta Directiva europea es parte, junto con el Reglamento General de Protección de Datos, del denominado “paquete de medidas sobre protección de datos” que entró en vigor en mayo de 2016. En concreto la Directiva entró en vigor el 5 de mayo de 2016 y los Estados miembros tenían hasta el 6 de mayo de 2018 para llevar a cabo su transposición en la legislación española.

Según el artículo 4 de la Directiva Europea:

2. La ONIP será responsable de: a) recoger los datos PNR de las compañías aéreas, almacenar y procesar esos datos y transferir dichos datos o el resultado de su tratamiento a las Autoridades Competentes a que hace mención el artículo 7; Se entiende como Autoridades Competentes aquellos organismos encargados de la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, haciéndose necesario

establecer, mantener y facilitar las comunicaciones con dichas Autoridades Competentes con el objeto de poder ejercer una lucha eficaz contra estos delitos.

La Directiva establece que los datos PNR solo podrán utilizarse para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delincuencia grave.

-El Ejecutivo en funciones del PSOE de Pedro Sánchez no ha transpuesto a nuestra legislación la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos .

España fue advertida en enero de este año de la necesidad de trasponer la Directiva a la legislación nacional, y dada la falta de adopción de medidas por España, la Comisión Europea ha decidido llevar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a España, así como a Grecia, por incumplir con el Derecho europeo en materia de protección de datos.

España se enfrenta a una multa con un importe mínimo a tanto alzado de 5.290.000 euros, a la que habría que sumar, si así lo decide el Tribunal de Justicia, otras cantidades, también millonarias.

Existe claramente una falta de garantías para los ciudadanos españoles por la falta de la trasposición legal, teniendo en cuenta que la Directiva establece las normas específicas sobre el tratamiento de datos personales por las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.

- De manera paralela el partido político VOX tuvo conocimiento en agosto de este año, y así lo puso en conocimiento de los españoles, que el Ministerio del Interior sacó a licitación pública el mantenimiento del sistema PNR (Passenger Name Record), por 3,8 millones de Euros.
<https://www.boe.es/boe/dias/2019/08/07/pdfs/BOE-B-2019-34611.pdf>

El partido político VOX advertía en la red social Twitter, a través de la secretaria de su Grupo Parlamentario Macarena Olona, de una subcontratación privada del sistema PNR, que trata datos de los españoles que son extremadamente sensibles y materia de Seguridad Nacional, teniendo en cuenta que a pesar de tratarse teóricamente de una simple gestión del mantenimiento el importe de la licitación son casi 4 millones de Euros, y que la Directiva Europea que tenemos la obligación de transponer en nuestra legislación nacional no ha sido traspuesta para que desprenda todas las garantías jurídicas para los españoles

- Los **artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** reconocen el respeto de la vida privada y la protección de los datos de carácter personal como derechos fundamentales estrechamente relacionados, pero independientes.

La Carta está integrada en el Tratado de Lisboa y es jurídicamente vinculante para las instituciones y órganos de la Unión, así como para los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión.

El **artículo 8** del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), de 4 de noviembre de 1950, consagra el derecho al respeto de la vida privada y familiar: «toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia».

VOX considera que podría existir un quebrantamiento de derechos fundamentales y un riesgo hacia las libertades públicas de los ciudadanos, por la falta de transposición legal de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos ; y por la ejecución un contrato de mantenimiento del sistema PNR que consideramos debería ser tutelado por la Autoridad de Control, ante la falta de legislación nacional, en el caso de España la Autoridad de Control es la Agencia Española de Protección de Datos

PREGUNTA AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO:

En relación con todo lo anterior, se formula la siguiente pregunta al Gobierno en funciones:

¿Puede explicar el gobierno la razón para no llevar a cabo la transposición legal de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de diciembre de 2019.


Ricardo Chamorro Delmo

Diputado GPVOX

VºBº El Portavoz

